

Revista Virtual "Renacer Jurídico" Programa de derecho "FUP" Tercera Edición, Popayán, Colombia, Noviembre de 2017

ISSN: 2590 - 6712



Renacer Jurídico

ISSN:2590-6712



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

VIGILADO MINEDUCACIÓN



Directivos

Padre Mario Alfredo Polo Castellanos. C.J.M.
(Rector)

Dr. Fernando Solís Escobar
Vicerrector General

Dr. Mario Fernando Espinosa
Vicerrector Académico

Ing. Luis Tarcisio Meneces
Vicerrector Administrativo y Financiero

Dr. Juan Pablo Mosquera Cerón
Director del Programa de Derecho

Dr. Julian Andres Gutierrez Pisso
Subdirector Programa de Derecho

Dra. Mónica Fajardo
Coordinadora Programa de Derecho

Dirección Revista
Dra. Nancy Rodríguez Polo

Docente Programa de Derecho

Comité Editorial

Dr. Willian Ordoñez Andrés Ordoñez

Dr. Luis Fernando Calvache

Comité de Redacción y Apoyo

Docentes Programa de derecho Fup

Dr. Andrés Franco

Dr. Eduardo Andrés Bazante

Dr. José Manuel Castaño

Apoyo Técnico

Dpto. de Comunicaciones

José David Davila

Diseñador Gráfico

Dpto. de Virtualidad

Univida



Renacer Jurídico

ISSN: 2590 - 6712

Animales: Seres Sintientes En Condición Especial De Derechos.

Anjhy Dajhana Zúñiga Cajas.¹

*“He elegido este camino no porque no sea
Consciente de la importancia de la compasión
Y los sentimientos de respeto hacia otras
Criaturas, sino porque la razón es más universal
Y su reclamo es indiscutible”*

Peter Singer

Hablar de derechos de los animales, es tema relativamente nuevo y quizá complejo, por eso es necesario hacer una breve reseña histórica. Nuestra Civilización está basada en uno de los principios éticos, morales y jurídicos, los cuales se han marcado y radicado al paso de nuestra historia y evolución; siendo así, como ya es sabido por primera fase la griega con su filosofía racionalista; la segunda en Roma, principalmente en lo relacionado con el derecho y con la religión monoteísta, especialmente el cristianismo; y la tercera fase se encuentra en la proclamación de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en la Revolución francesa, donde se dio la división entre iglesia y Estado y la imposición del liberalismo y el laicismo. Sobre

¹ Anjhy Dajhana Zúñiga Cajas, Estudiante tercer Semestre, Programa de Derecho Fundación Universitaria De Popayán, correo electrónico; Dajhanazu11@gmail.com

esos acontecimientos descritos se edificó la cultura occidental, y nuestra cultura que ha sido envuelta a grandes rasgos.

De este modo originó al hombre un pensar antropocéntrico, el cual busca un beneficio para sí mismo, siendo este el centro, un sujeto con un fin en sí mismo, como lo manifiesta Kant, para el mejoramiento de su existencia, en un sentido que a la protección de los animales, al medio ambiente, al patrimonio, la vida, la salud, fijando al ser humano como un eje fundamental, donde realmente se precisa una visión instrumentalista de estos medios que se desean proteger y respetar.

Los derechos humanos, no son otorgados, simplemente por la condición de seres humanos, porque si fuese así, los esclavos no hubiesen tenido que iniciar un proceso de reconocimiento de derecho, al igual que, las mujeres, los afroamericanos y otros grupos sociales, que se ha visto al transcurrir la historia, que ha sido materializada con la búsqueda de la dignidad humana y lo justo, en normas.

Así, la importancia de dar a conocer un poco de la evolución de nuestra historia y la legislación, organización, de cómo ha sido el reflejo para con la sociedad y de este modo toman decisiones frente a temas determinados; en este caso: la postura de la declaración de los animales como seres sintientes en condición especial de derechos y como han sido tratados.

En los inicios de nuestra historia, presenta una explotación natural mediante la caza y la pesca, en lo que la relación del hombre y el animal, es meramente de subsistencia, en la siguiente etapa (paleolítico medio) se observa la descuartización de los animales y la elaboración de trampas y estas presas son llevadas a los alojamientos, para ser consumidos, en el mesolítico se originó un episodio importante y vigente en la época actual, y es que, los animales más que un instrumento de alimentación, pasaron a ser parte de la vida cotidiana de las comunidades- la domesticación- esta sigue siendo una de las acciones más importantes ;

esta fue la manera de expresar la dominación y manipulación de la naturaleza y de los animales, para su beneficio.

Por otro lado, viajando al otro extremo, en Egipto se observó, la relación del hombre y los animales en la religión: los asemejan en dioses, otorgándoles importancia en sus vidas cotidianas; demostrando que tenían una afinidad con la naturaleza, y fueron grandes observadores de ella; encontraron en los animales algunas características que los sorprendían; y además, según ellos, estos gozaban de unas capacidades que los egipcios no tenían. Fue así como construyeron su simbolismo y representaciones. Por ejemplo: la religión de los antiguos egipcios se caracterizó por utilizar a las especies animales en la creación de sus cultos, divinidades, y la imaginación, donde jugó un papel muy importante en sus creencias. Las cualidades y destrezas de los animales también fueron utilizadas para simbolizar diferentes divinidades y los comportamientos de la naturaleza; los gemelos Shu (el aire) y Tefnut (la lluvia) eran representados por un león y una leona; la leona es la cazadora, la que provee el alimento, y encarna la maternidad (vida); el león cumple una función muy importante en este proceso, porque es el que vigila a la leona y a los cachorros, delimitando el territorio con el fin de protegerlos del peligro mientras que ella consigue la alimentación de la manada; el león y la leona son un complemento y su supervivencia se debe al trabajo que realizan en equipo². La relación que existía conllevó a condenas de muerte a quien les quitara la vida a los animales que eran objeto de adoración. De esta manera, se puede observar que la protección de ciertos animales, era teológica y además sentó base para que los griegos, en cuestiones del conocimiento y el respeto de la naturaleza.

² jaramillo palacio, M.A.(2013) . la revolución de los animales no- humanos: su lugar en el derecho. (p.31).(tesis de pregrado, universidad de Antioquia, facultad de derecho y ciencias políticas). recuperado de <http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/La+revolucion+de+los+animales+no-humanos.pdf>

En Los siglos VII Y V a.C. Grecia presentó grandes cambios, con la creación de la filosofía y de investigación científica. Una gran influencia para la historia y el derecho occidental, un paso o realmente un inicio de lo mitológico a lo real , de lo teológico a la ciencia .

La Escuela pitagórica (S. VI a.C.) fundada en territorio crotona, se caracterizó por ir en contra de la matanza de los animales, de comer carne y de sacrificar a los mismos en rituales a los dioses; Pitágoras sostenía que los animales tenían en común con nosotros el derecho a la vida y que también tenían alma.³ Este acontecimiento fue el primero en la historia occidental, en practicar y de enseñar a sus seguidores la prohibición de los sacrificios de los animales. Con los Sofistas, es lo contrario, ya que se hace una división entre naturaleza-animales y el hombre, la era del antropocentrismo, que hasta dicho momento sigue vigente (con un poco menos de influencia en algunas sociedades); pensaban que existían diferentes culturas, y consideraban que las creencias, las leyes y las religiones de los humanos son inmutables y no están sostenidas en leyes universales. Los Sofistas se van volviendo promotor del orden social, es el hombre el que marca la ética y los parámetros de cómo deben ser con los demás. Con Sócrates la filosofía comienza a tomar una clara dirección antropocéntrica, que marca diferencia en la relación de los hombres con los animales, al menos en la cultura occidental. Está sienta varias posiciones con respecto al hombre y los animales, en lo que se conoce de él a través de los Diálogos de Platón, específicamente en el “Fedón”, donde al entablar una conversación con Cebes relacionada con el suicidio deja varias cosas claras: primero que los hombres son propiedad de los dioses y que los demás seres son propiedad de los hombres.⁴

Aristóteles, como seguidor de platón, sigue con su legado y en una de sus obras *Historia de los animales*, establece la similitud con algunas especies animales, tales como la hormiga, las abejas, en su manera de la organización de “sociedad” pero destacando siempre la

³Escuela pitagórica (s.f.), p.2

⁴ Ordoñez,1991, pp. 17-19

superioridad del hombre, por la falta de carencia de algunas facultades de los animales; como por ejemplo la falta de habla y de hacerse comprender, de entender qué es lo bueno y lo malo, es decir brevemente el razonamiento; de esta manera asiéndolos inferiores a los seres humanos. Como ya se dijo anteriormente, son un medio para la satisfacción del hombre y todo lo que está a su alrededor existe para saciar sus necesidades.

En el S. II a.C. Los estoicos, eran grandes influyentes de la época, es tanto así que es la base del derecho romano, con la ley natural; la cual pertenece a la comunidad, con la idea de que todo estaba sometido a esta ley común de todos los seres vivos, No obstante, según la doctrina estoica no sólo los hombres cuentan con una *psyché*, sino también los animales y ésta, en ambos casos, puede traducirse como una *phusis* a la que se agrega sensación y *hormé*.⁵ El hecho de tener alma garantiza entonces en el animal, al igual que en el hombre, dos cosas: las impresiones y el impulso Y, al hablar de impulso en el animal, parecemos estar obligados a reconocer en éste asentimiento pues el impulso se da únicamente cuando se ha asentido a una impresión, pero al igual que otras doctrinas, tiene como centro la preocupación del hombre, donde los animales por carecer de razón y conciencia, el hombre simplemente por desarrollar estas capacidades podría hacerla suya.

En el año de 753 a.C. en Roma, estaba bajo un gobierno monárquico, basado en las costumbres, dando lugar al derecho no escrito, en esta ciudad los animales formaban parte ya de las cosas. La ley de la *XII tablas* (509 a. C.) es considerada como una de las primeras normas escritas; tienen como objeto hechos de la vida rural, costumbres, y entre otro tipo de cosas, así ratificando con más furor a los animales como elementos de trabajo, hasta fueron causantes titulares de los daños de las cosechas, siendo los responsables los dueños de sus actos. Fue la primera vez en la que se les catalogó jurídicamente como cosas.

⁵ Ricardo, D. (Octubre del 2015). revista electrónica mensual de derechos existenciales. Persona.recuperado de <http://www.revistapersona.com.ar/Persona46/46Persona1.htm>

En Roma se parte del sujeto de derecho, quien es capaz de tener derechos y de contraer obligaciones y es aquí donde se enmarca un mural normativo entre los humanos y los no humanos, siendo el humano el dueño de las tierras, de los animales, mujeres y esclavos. Así, con el transcurso de la historia, es donde el cristianismo se apoderó y manipuló este pensamiento, con dogmas religiosos, fundamentando la libertad en donde los hombres acogían los designios de dios, el objeto condicionando al sujeto, para este pensamiento los animales, no varía mucho con el de Aristóteles, pues para él, el hombre tenía conciencia de la existencia y poseía la capacidad de amar, lo que lo hacía diferente a los animales, ya que estos solo tenían contacto con la realidad de forma exterior, carecían de la capacidad para ser conscientes de sí mismos y no tenían inteligencia⁶.

Para el dogmatismo, el objetivo principal, respecto a lo jurídico es el de no crear un nuevo derecho, ni hacer análisis, ni criterios para con las leyes, ni cambios en las consideraciones legales, pues está fundamentado en el conocimiento de la abstracción de conceptos que se concretan en los principios. En el dogmatismo no se permite o no se busca la evaluación de las normas y la adaptación a la vida real social, ya que se basa en los principios fundamentales. Estas siendo lo que caracteriza el ordenamiento del derecho positivo; por ejemplo: nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho, y solamente los seres humanos pueden ser sujetos de derecho. En el occidente esta corriente es la que rige, creando dogmas que trascienden a la positivización.

Como consecuencia de la evolución de la civilización, en el siglo XIII, fue descubierta la obra de Justiniano, el código civil en nuestros días, a mediados de este siglo lo sistematizaron y la fundamentación de considerar a los animales como cosas. Es de resaltar que a pesar de estas corrientes filosóficas con respecto a los animales y su estado jurídico, existen varios que

⁶ Iglesias, J (2013). Derecho romano: historia e instituciones. barcelona, españa. Ariel, S.A. (p.p. 83-107)

han desarrollado posturas que rompe con los esquemas tradicionales, uno de ellos fue San Francisco de Asís; practicando la ética, y la compasión con todas las criaturas, humanos y no humanos, un pensamiento que en la actualidad se puede comparar con el bienestar de la naturaleza y la relación con el ser humano.

Con la revolución Francesa, la iglesia ya no está en el poder y cae el feudalismo. Tras la lucha de ciertos derechos, la humanidad empezó a notar que no bastaba el hecho de saber que el hombre es el centro del universo; lo que trajo a consecuencia que se tenían derecho a medida de que son sujetos de derecho y lo que justificaba era la ley, la positivización: puesto que esta se convierte en la manera de expresar y enseñar el derecho, la ética y la moral, terminando en afirmar que el derecho positivo es el derecho.

La construcción de sujeto de derecho como se puede ver es producto de un hecho histórico y social, que evadió por su conveniencia ciertos tipos de pensamientos que iban en contra de lo que ya se había plasmado, y conquistado como seres dominantes. Después de la revolución francesa, el *Utilitarismo*, fue la corriente que se pronuncia la ética y el respeto a la moral sobre los animales. Su mayor representante Jeremy Bentham, quien fundó el principio de “máxima felicidad”, esto no era suficiente con elevarlo a un valor moral o ético: era necesario, además, que las legislaciones fueran diseñadas para alcanzar ese objetivo.

Es indispensable aclarar que esta corriente filosófica no busca el reconocimiento de derechos de los animales; su propuesta consistía en evitar el mayor sufrimiento a los “seres más inferiores”⁷. Se busca bajo esta ética el bienestar y que el hombre actúe de manera correcta, además, esta teoría dio origen a que los animales pasarán a ser meramente cosas a seres sensibles, y vulnerables, ampliar más el marco normativo y jurídico, es algo que en materia de derecho y social ha ayudado a culturizarse respecto a la responsabilidad y respeto por los

⁷ Sotelo-Rivera, A. (2011). El utilitarismo de Jeremy Bentham ¿Fundamento en la teoría de Leon walras?. SciELO,(párr. 22). recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722011000200003

animales; como es el caso de evitar el sufrimiento innecesario con las corridas de toros, pelea de gallo, perros entre otro tipo de espectáculos en público o el sacrificio de manera dolorosa para el consumo del hombre, y otras legislaciones que han sido modificadas y aceptadas en Colombia.

Pasando a otro escenario de nuestra historia, ya en el año 1859, Charles Darwin, aparece para revolucionar todas las ciencias y biología, con la obra “*El Origen de las Especies*” toda la educación religiosa que se había propagado por todas las escuelas, universidades con libros de Rousseau y Voltaire, se quebranto y dio espacio a que la relación entre hombre y animales no es tan alejada como se piensa, tenemos muchas cosas en común, una de ellas es el de la capacidad de sentir placer y dolor, sustentando que la división que entre los animales, los humanos y la naturaleza, solo era concepción de nuestra facultad moral y mental que tenemos, aunque lamentablemente no fue mucho lo que se le dio interés, respecto a la visión moralista sacrosanta con el que la sociedad y el derecho están basados, sí Charles bajó de ese pedestal de cómo estamos como seres humanos, pues el occidente ha hecho hasta lo más vil y recóndita manera de mantener la exclusividad como personas superiores.

Después de este despertar, de una conciencia animalista surgen varios pensadores y movimientos, en los años 70, el filósofo Peter Singer, quien publicó “*la liberación de los animales*”; esta obra se fundamenta en que los animales deben tener unos derechos, en un ámbito de igualdad⁸. A pesar de nuestras diferencias entre uno y otros animales, en cuanto al razonar, compartimos con ellos la capacidad de sufrir, sentir lo que significa que ellos como nosotros tenemos un interés de sobrevivir, de convivir, hasta deprimirse como lo afirma un estudio de Julián Pittman, profesor del Departamento de Ciencias Biológicas y Medioambientales en la universidad de Troy en Alabama, donde se trabaja el desarrollo de

⁸ Singer, P. (1999) Liberación animal [Traducido al idioma español de Animal liberation]. Sagasta, Madrid: Trotta S.A (p.2)

nuevos medicamentos para el tratamiento de la depresión.⁹ pero si seguimos ignorando que los animales no son seres sintientes en condición especial de derecho por la simple y vaga razón de que no perteneces a “nuestra misma especie” o por diferencia de raza, se estaría en una posición parecida a la sexista, o racista, que piensan que por ser superiores o no se poseen las mismas características y cualidades, no se declaren con la igualdad de garantizar unos derechos, esta postura resulta insuficiente para haber trazado la línea entre animales y humanos.

En este mismo sentido, se expresa Nietzsche cuando quiere dar a entender de qué se trata ese fenómeno que llamamos «dolor»: «No es la herida, la que hace mal: es la experiencia de las consecuencias nocivas que una herida puede acarrear para todo el organismo, es aquella experiencia que habla en forma de agitación profunda que se llama dolor»¹⁰ al hablar de animales, se trata el tema de lo instintiva, característica semejante al ser humano, El animal pertenece a este último grupo de seres y si bien no posee, para él, ni conciencia, ni razón, ni voluntad, puede desarrollar una notable actividad automática. A juicio de Nietzsche, esto se debe no a que el bruto responde mecánicamente a las leyes físicas, como pensaba Pereyra y Descartes, sino a la inteligencia de su cuerpo que ha devenido en instintos. Lo mismo ocurre en el hombre: en su interior se da una lucha de instintos que se sintetizan, cuando éste está sano, en una actividad ágil y automática.¹¹ La perspectiva de Nietzsche, es importante al considerar que el cuerpo es importante, en cuando traspasándolo en una mirada animalista busca que se sistematice los derechos de los animales como seres sintientes especiales de

⁹Murphy.H. (19 de Octubre del 2017). La depresión en los peces podría ayudar a las personas. recuperado de: https://www.nytimes.com/es/2017/10/19/la-depresion-en-los-peces-podria-ayudar-a-las-personas/?rref=collection%2Fsectioncollection%2Fnyt-es&action=click&contentCollection=heather-murphy®ion=stream&module=stream_unit&version=latest&contentPlacement=2&pgtype=undefined

¹⁰ Becerra.P. (2011a). Nietzsche y el automatismo instintivo. SciELO. (p.99). recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-92732011000100005.

¹¹ Becerra.p. (2011b). Nietzsche y el automatismo instintivo. SciELO.(p100)

ello, ya que como lo piensa él; la sabiduría del cuerpo no se ha valorizado lo suficiente. Un síntoma de ese desprecio es creer que el centro de la actividad es la conciencia. Nietzsche, proponiendo una más de sus inversiones, muy a tono eso sí con muchos fisiólogos de la época, estima que en el despliegue humano, el automatismo instintivo ha de ser la regla y la actividad consciente la excepción.¹²

En Colombia, está demarcada por la colonización de corrientes filosóficas, como el positivismo, el humanismo, el dogmatismo religioso, entre otros. Siendo así, los animales se pueden comprender como cosas (sintientes o semovientes) en nuestra legislación, ya que solo los humanos son sujetos de derecho. En cuanto a la protección de los animales como un deber del hombre, ha evolucionado de manera lenta y con escasas herramientas para accionar. En 1837 se expidió un Código Penal, y en él se establecen unas sanciones de multa y arresto por ocasionarles daño a los animales, pero fue solo a finales del año 1887, con la expedición del Código Civil, que en Colombia se les otorgó jurídicamente el estatus de cosas a los animales no-humanos y se les clasificó en el artículo 655 como bienes muebles, con la denominación de semovientes, lo que los convirtió en objetos de negociación por parte de los seres humanos. A pesar, de que en ninguna norma estuviera postulada o la regulará en concreto la protección de los animales, en Medellín en el año de 1917, mediante el decreto 67, se creara la Sociedad Protectora de Animales, idea que fue acogida en 1929 por el Gobernador de Antioquia Camilo C. Restrepo, quien mediante el decreto 162 creó las juntas protectoras de animales en el ámbito departamental.

En 1989 se expide en Colombia la Ley 84, correspondiente al Estatuto Nacional de Protección de los Animales, que aún se encuentra vigente, y establece en el artículo sexto los casos que se configuran como maltrato animal; además señala el respectivo procedimiento para imponer las sanciones cuando se han observado las conductas definidas como maltrato.

¹² Becerra.P. (20011c). Nietzsche y el automatismo instintivo.SciELO. (p.101)

Es evidente que Colombia dio un paso importante, en cuanto a la base que parte de hombre superior y ético, hacia el respeto y el cuidado de su entorno, y bajo este mismo parámetro dos años más tarde, llegó la Constitución de 1991, que de manera novedosa estableció como un asunto prioritario la protección y la conservación del medio ambiente como elemento indispensable para la supervivencia del hombre y las generaciones futuras.

La Sentencia C-666 de 2011 que por primera vez en Colombia califica a los animales como seres sintientes, permitiendo más a fondo la protección de los animales. Después de esto, se viene haciendo la lucha, contra las corridas de toros, por ser estas degradantes, y una manera muy baja de hacer sufrir a un animal, en la cual en la segunda sentencia, la corte encerrada en su dogmatismo jurídico, considera que la corrida de toros es una manifestación artística y cultural, y sin la más mínima pena afirma que no es un acto de violencia, pero cabe resaltar que existieron dos salvamentos de voto. Por otro lado también, se alcanzó que los que usan caballos de carga pesada, como carretilleros, deben ser sustituidos por vehículos¹³, pero la realidad de esta situación es que se sigue mirando en las calles y más específicamente en nuestra ciudad de Popayán; equinos que aún siguen siendo maltratados: sin revisión médico-veterinaria, con laceraciones, fracturas, desplomarse por la cantidad excesiva que llevan en la carretilla y deterioro físico. Esto simplemente está plasmado y la administración no ha hecho la investigación y la implementación adecuada para desvanecer este tipo de crueldad, sin la necesidad de dejar a esas personas sin un derecho fundamental.

En este mismo año de 2017, la Corte Suprema de Justicia hace un histórico fallo; con la sentencia “del Oso Chucho” ordenó el regreso del oso a su hábitat natural: la reserva de río blanco en Manizales. La corte señaló que “no se trata de darles derechos a los sujetos sintientes no humanos, iguales a los de los humanos equiparándolos en un todo, para creer

¹³ Ministerio de justicia (4 de septiembre 1970).Artículo 2. [título I] recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1513>

que los toros, los loros, los perros o los árboles tendrán sus propios tribunales, Aunque aclara que “es correspondiente reconocerle lo justo a su especie” “si bien esta es una herramienta constitucional dirigida para salvaguardar la garantía supra legal de la libertad de las personas, la misma no resulta incompatible para asegurar a los animales como seres sintientes, y por tal sujetos de derechos, la protección de su integridad física, así como su cuidado, mantenimiento o reinserción a su medio natural” La Corte es muy clara en cuanto al respeto que se debe tener a los animales y el hábitat, con el habeas corpus (acción constitucional que se tiene para la protección del derecho a la libertad) , donde revisando a fondo seguimos en lo mismo, un respeto y una mirada humanista, que enaltece en ética y moral al ser humano, no se habla de otorgarle derechos a los animales por ser sintientes, Pero es muy cierto que esto servirá de ejemplo para las próximas generaciones.

Si bien es cierto, que en nuestro ordenamiento existe un deber con respecto al de los animales y la fauna, en que ya se va superando la visión instrumentalista hacia los animales, de usarlos como meros recursos de satisfacción de necesidades, unas normas basadas en la dignidad entrelazadas con la solidaridad humana y que son base para nuestras generaciones, no son lo medianamente suficientes como para aceptar lo indiscutible; seres sintientes especiales de derecho-no humanos. Es ir más allá de lo ya estipulado, y de tradición jurisprudencial, no solo es el hecho de reformar o de declarar inexecutable algunas estipulaciones del código civil, y del código penal. Es comprender razonablemente los derechos de los no- humanos , como un producto cultural, la positivización de las normas como una herramienta susceptible y modificable, como sociedad con una visión de cambio de vida para así evitar el sufrimiento innecesario e injustificable para el consumo humano, vestimenta y experimentación; porque a pesar de varios discursos y debates filosóficos acerca del estatuto moral de los animales, la visión popular respecto del tema todavía está muy lejos de adoptar la idea básica de que los intereses de todos los animales deben recibir una

consideración similar, independientemente de la especie. La mayor parte de la gente todavía come carne, compra lo que es más barato e ignora el sufrimiento del animal cuya carne come. El número de animales consumidos es mucho mayor hoy que hace treinta años...mientras tanto las reglas de la Organización Mundial de Comercio amenazan los avances en el bienestar animal... Respetar la escasa normatividad acerca de la protección de los animales, otorgar una vinculación a la declaración universal de los Derechos de los Animales; ya proclamada hace más de 40 años, que más que derechos en el contenido de esta, son principios.

Por otro lado, es muy común escuchar que existen otros problemas en el mundo que merecen nuestra atención, antes que atender la defensa de los derechos de los animales, problemas que sin duda tienen que atenderse también. Sin embargo, el hecho de que existan otros problemas que son relevantes, ninguno excluye a otro, seguir con esa postura diferenciadora es mantener lo que se proporciona en la jurisdicción actual - escéptica- de una realidad social, ambiental y animal. Es por esto que invito a todos y todas aquellas personas que hayan leído de manera fragmentada o total este breve ensayo, donde queda por fuera muchos puntos, a que luchemos a que nuestros actos reclamen una sociedad más honesta, más realista y materializar la ética y moral, enfocada tanto a nuestro ser como a la moral que evidentemente les corresponde a los animales. Donde prevalezca la paz, menos escéptica y dogmática a las necesidades de otros seres vivos, porque tenemos que ampliar nuestros valores éticos diferentes del capitalismo, cuestionar el modelo antropocéntrico, ya que todos partimos de la misma base que es el sentir, el instinto y tenemos un cuerpo que desea vivir. Porque Ninguna paz es válida si se sustenta con medios de opresión a los seres vivos.

REFERENCIAS

Becerra.P. (2011a). Nietzsche y el automatismo instintivo. SciELO.

Iglesias,J (2013). Derecho romano: historia e instituciones. barcelona, españa.Ariel, S.A.

jaramillo palacio, M.A.(2013) . la revolución de los animales no- humanos: su lugar en el derecho.(p.31)[tesis de pregrado, universidad de antioquia, facultad de derecho y ciencias políticas].

Ministerio de justicia (4 de septiembre 1970).Artículo 2. [título I].

Murphy.H. (19 de Octubre del 2017). La depresión en los peces podría ayudar a las personas.

Ricardo, D. (Octubre del 2015). Revista electrónica mensual de derechos existenciales.

Singer,P. (1999) Liberación animal [Traducido al idioma español de Animal liberation].

Sagasta, Madrid: Trotta S.A (p.2)

Sotelo-Rivera, A. (2011). El utilitarismo de jeremy Benthman ¿Fundamento en la teoría de Leon walras?. SciELO,(párr. 22).

BIBLIOGRAFÍA

Cardona, E. (2012). Historia natural de los objetos insignificantes.(tesis de maestría,

Universidad Nacional de Colombia). Recuperada de:

<http://www.bdigital.unal.edu.co/6025/1/93180594.2012.pdf>

Sánchez, J. (s.f). Discurso revolucionarios: *Sumak kawsay*, derechos de la naturaleza y

Otros pachamamismos. Recuperado de:

<https://www.lahora.com.ec/noticia/1101280759/home>.

Santamaría,R. (2010). La pachamama y el humano. Recuperado de:

<file:///C:/Users/PERSONAL/Downloads/120114%20El-derecho-de-la-naturaleza-Ra-miro-Avila.pdf>.

Zaffaroni, Eugenio. (s.f). La pachamama y el humano. Recuperado:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/07/doctrina41580.pdf>.